
	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.2
		Página 1 de 4

CODIGO BPIN N°:	2025541720002		
CONTRATO N°:	064 DE 2025	17 - ABR - 2026	INT - SMC - 2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA CUELLAR DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER"		
CONTRATISTA:	ALGAR INGENIEROS S.A.S		
NIT:	901553674-5		
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1090.618.459 DE BUCARAMANGA		
VALOR INICIAL:	\$60.000.000,00 (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)		
ANTICIPO:	NA		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	05-NOV-2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26525		
RP N°:	22325		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	EN TRÁMITE	30 (TREINTA) DIAS	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
MODIFICACION N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR N/A
VALOR CON ADICIONALES:	NA		
PLAZO CON ADICIONALES:	NA		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	04 - MAY - 2026		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PARCIAL N°X:	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	77,25 % / 29 - MAR - 2026		
MUNICIPIO:	CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER		

A los 17 días del mes de **ABRIL** del año **2026**, los suscritos, **ALGAR INGENIEROS S.A.S**, con NIT/C.C **901553674-5**, representado(a) legalmente por **LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ**,

Código: F-GI-018	Versión: 0.2	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.2
		Página 2 de 4

como Contratista de Interventoría, **JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA** como Supervisor de Apoyo y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Interventoría N° 064 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de **OCTUBRE** de 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°064 de 2025, con la firma **ALGAR INGENIEROS S.A.S** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA CUELLAR DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER**
2. Que, el día 05 de **NOVIEMBRE** de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°064 de 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 15 de **ABRIL** de 2026, la firma **MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **ALGAR INGENIEROS S.A.S** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°062 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - Que, el día 08 de Abril de 2026 en Comité de Obra No. 02 se dio a conocer el balance financiero del contrato de obra, en el cual una vez realizados los ajustes en cantidades mayores y menores, así como la inclusión de los ítems nuevos, se obtuvo un presupuesto final de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.135.123.596,00), de los cuales se requieren la asignación de recursos adicionales por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$299.541.000,00)**.
 - Que, el día 14 de abril de 2026 se realizó visita técnica con la participación del equipo técnico de la Alcaldía y de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Chinácota, de acuerdo con solicitud realizada por parte de la comunidad, con el propósito de evaluar las condiciones actuales del talud, identificar los factores de inestabilidad y analizar posibles alternativas de intervención frente a la problemática evidenciada en campo. De acuerdo con esto, se deberá esperar el concepto y la evaluación técnica por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo, instancia que permitirá definir y estructurar la alternativa de solución más adecuada desde el punto de vista técnico. De igual forma, se plantea la necesidad de analizar la viabilidad de incorporar estas actividades dentro del ajuste contractual, con el fin de atender la situación en el menor tiempo posible.
4. Que el día 16 de **ABRIL** de 2026, la firma **ALGAR INGENIEROS S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°064 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Código: F-GI-018	Versión: 0.2	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

- Que, una vez revisadas las razones expuestas por el contratista de obra, se avala la suspensión del contrato, toda vez que esto permitirá salvaguardar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el desarrollo de los contratos, asegurando su correcta reanudación en condiciones óptimas para su ejecución.
- 5. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifiesta estar de acuerdo con la presente acta con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
- 6. Que el Contrato de Interventoría N°064 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
- 7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
- 8. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N°062 de 2025, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N°064 de 2025 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N°064 de 2025, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA CUELLAR DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER**, celebrado entre FONCOLOMBIA y **ALGAR INGENIEROS S.A.S**, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del **17 de ABRIL de 2026** y hasta el **16 de MAYO de 2026**.


SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **ALGAR INGENIEROS S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **MUNDIAL**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°CMB-100000637, con el fin que la

Código: F-GI-018	Versión: 0.2	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.2
		Página 4 de 4

misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

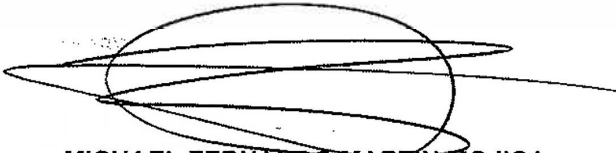
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 064 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 17 de ABRIL de 2026.



LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZALEZ
Representante Legal
ALGAR INGENIEROS S.A.S
Contratista de Interventoría



JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA
SUPERVISOR DE APOYO
FONCOLOMBIA



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA



SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E
Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA – Supervisor de Apoyo FONCOLOMBIA 

Código: F-GI-018	Versión: 0.2	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC